



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 2 de abril de cada año se conmemora el día del "Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas" como consecuencia del conflicto bélico disputado con Gran Bretaña que tuvo lugar entre esa fecha, con el desembarco de las fuerzas argentinas en la islas, y el 14 de junio de 1982. Durante la guerra 649 argentinos heroicamente cayeron en combate y más de un millar resultaron heridos.

En dicha fecha las Fuerzas Armadas Argentinas desembarcaron en Puerto Argentino/Stanley para iniciar la recuperación de las Islas Malvinas ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido desde el año 1833.

Iniciados los combates el 2 de mayo de 1982 se produce el hundimiento del crucero ARA General Belgrano al sur de Malvinas, por parte del submarino nuclear británico Conqueror que al comienzo de las hostilidades engrosa en trescientos veintitrés (323) las bajas que al finalizar la guerra representarán en conjunto para ambos bandos la pérdida de cerca de más de 900 hombres.

Fueron 74 días de presencia argentina en las islas, que finalizaron con cruentos y desiguales combates en tierra, heroicos ataques en el aire y terribles sucesos en el mar.

Más de setecientas (700) vidas argentinas se perdieron allí. El cementerio de Darwin fue el destino final para la mayoría de ellas.

Por ley n° 25370 se declaró el día 2 de abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, otorgándole el carácter de feriado nacional inamovible a partir de la ley n° 26110.

La Provincia de Río Negro contribuyó con hijos rionegrinos, los que combatieron valientemente dejando bien alto el valor de nuestra argentinidad y particularmente el acervo cultural de nuestra sociedad poniendo de manifiesto la moral, el coraje y el espíritu de cada uno de los soldados en pos de la recuperación del territorio argentino, usurpado vilmente por los colonialistas ingleses. El valor de los soldados argentinos dejó plasmado que la dignidad de nuestro pueblo no ha sido menoscabada.

Encontrándose próximo un nuevo aniversario de la mencionada fecha se estima pertinente el emplazamiento de un monumento a modo de reconocimiento a todos aquellos combatientes caídos y veteranos que en la gesta de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Malvinas ofrecieron su valor máspreciado en defensa de la patria.

Para tal fin proponemos la construcción de un monumento sobre los acantilados que nace en la villa marítima del Balneario El Cóndor con el fin de honrar la memoria de los caídos y construir una estructura que permita la interacción de los visitantes con el elemento simbólico que por la presente se determina. Este monumento deberá contar con un punto de mira que proyecte una línea imaginaria hacia Puerto Argentino. El visitante para acceder a ese punto de mira deberá abrazarse a la estructura para producir gestualmente y a manera de símbolo un abrazo a los soldados caídos que yacen en el suelo patrio usurpado por Gran Bretaña.

Estas características forman parte del concepto del monumento que se pretende construir en orden a lo cual el concurso previsto para seleccionar la estructura que finalmente se elija para su emplazamiento deberá establecer en los requisitos estas características que son el argumento angular sobre el que se funda esta iniciativa, esto es: contar en la ruta de los acantilados con una estructura simbólica que permita a los visitantes proyectar su mirada hacia los territorios de nuestras Islas Malvinas.

Por ello:

Autores: Pedro Pesatti, Susana Dieguez, Carlos Vazzana, Sgrablich Lidia Graciela



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Emplazar un monumento que testimonie el reconocimiento del pueblo rionegrino a los caídos y veteranos de la gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en las adyacencias al Faro de la Barra del Río, sobre los acantilados de la ruta provincial n° 1 en las cercanías del Balneario El Cóndor.

Artículo 2°.- El concepto del monumento deberá responder a las siguientes premisas:

- a) Debe permitir la interacción del visitante con la estructura.
- b) Debe contar con un punto de mira para que el visitante pueda proyectar su mirada hacia Puerto Argentino.
- c) Para acceder al punto de mira, el visitante deberá abrazarse a la estructura para que, en términos simbólicos, el gesto se constituya en un abrazo a los soldados caídos.

Artículo 3°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convocará dentro de los sesenta (60) días de la vigencia de la presente ley a concurso con artistas plásticos provinciales la ejecución de dicho monumento, cuyo jurado estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; dos (2) representantes del Poder Legislativo y un (1) representante del Municipio de la ciudad de Viedma.

Artículo 4°.- Se autoriza al Ministerio de Economía de la provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

Artículo 5°.- De forma.